

## **RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009**

**09-10-326.-** El CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE, APROBAR el borrador de la siguiente

### **Carta abierta a los integrantes de la Asamblea Nacional**

### **POR LA AUTONOMÍA, EL COGOBIERNO, LA EXCELENCIA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANA**

La Asamblea Nacional se encuentra discutiendo la nueva Ley Orgánica de Educación Superior, ante lo cual expresamos los siguientes criterios:

1. La autonomía es una condición básica para la existencia de las universidades y escuelas politécnicas y debe ser respetada irrestrictamente, tal como lo señala la Constitución de la República. Consiste en la libertad que se otorga a la comunidad universitaria para definir sus áreas de investigación, el contenido de los estudios que ofrece, su administración interna, la utilización de sus recursos y su organización.
2. En uso de su autonomía, la comunidad universitaria debe participar en cogobierno en la definición de su organización académica y administrativa. Este principio debe ser respetado por todas las universidades y escuelas politécnicas, por lo que en la elección de sus autoridades y en la conformación de sus organismos de dirección debe participar la comunidad universitaria. La ley debe normar estos aspectos, reconociendo las diferencias propias de los diversos tipos de universidades y escuelas politécnicas, pero conservando este principio en todas ellas.
3. Tal como lo dispone el Art. 353 de la Constitución, a fin de que exista una coordinación interna del sistema y relación entre sus distintos actores con la función Ejecutiva, en la conformación del Consejo de Educación Superior deben participar representantes del sistema de educación superior. Anhelamos que nuestro criterio lo compartan los señores asambleístas y que en representación del sistema de educación superior estén las más altas autoridades académicas y no representantes gremiales.
4. En la conformación del Consejo de Educación Superior y en los organismos consultivos del sistema, la representación de las instituciones de educación superior debe ser mayoritariamente de las universidades y escuelas politécnicas públicas, ya que son estas instituciones las que cobijan al mayor número de estudiantes y realizan la mayor parte de las investigaciones. Además, no se justifica poner en el mismo nivel de representación a las autoridades elegidas por las respectivas comunidades académicas, con aquellas autoridades universitarias que se originan en la propiedad de las instituciones de educación superior y cuya designación no nace de la comunidad universitaria.
5. El aprobar carreras y programas es facultad propia de las universidades y escuelas politécnicas, en uso de su autonomía y en garantía de la libertad de cátedra e investigación. Esta atribución no se puede otorgar a una Secretaría Técnica del Consejo de Educación Superior, Secretaría que en el proyecto presentado por el Ejecutivo tiene atribuciones excesivas.
6. En consideración a las atribuciones que tendrá la Agencia Nacional de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad para emitir informes para la creación, suspensión o extinción de instituciones de educación superior, consideramos que quienes sean miembros de su Directorio deben ser personas de reconocido prestigio y absolutamente independientes, del Ejecutivo y del sistema de educación superior.
7. La Constitución establece que existirán preasignaciones presupuestarias para la educación superior, por lo que deben mantenerse las rentas establecidas actualmente en el Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico, FOPEDEUPO, como un segmento de la participación en el **“al menos el 5% de ingresos permanentes del Presupuesto de Estado Central”** como consta en el proyecto de ley de SENPLADES.

8. Los profesores universitarios y politécnicos requieren un régimen laboral distinto del de los servidores públicos, en consideración a que sus actividades académicas de docencia, investigación y de proyección social tienen características muy diferentes a la de los servidores de las dependencias del gobierno central, por lo que es indispensable que la ley determine que se regirán por su escalafón y régimen especial. Además, la protección a los jubilados debe mantenerse.

Estos criterios expresan la experiencia y el anhelo de las universidades y escuelas politécnicas públicas que suscribimos el presente documento. Esperamos que sean recogidos dentro del diálogo que debe realizar la Asamblea Nacional con todos los actores del sistema de educación superior ecuatoriano.

**POR UN NUEVO SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ECUATORIANA**

Quito, 26 de octubre de 2009

|  |   |
|--|---|
| <b>Dr. Edgar Samaniego</b><br>Rector de la Universidad Central del Ecuador | <b>Dr. Jaime Astudillo</b><br>Rector de la Universidad de Cuenca          |
| <b>Ing. Alfonso Espinosa</b><br>Rector de la Escuela Politécnica Nacional  | <b>Dr. Moisés Tacle</b><br>Rector de la Escuela Politécnica del Litoral   |
| <b>Dr. Antonio Posso</b><br>Rector de la Universidad Técnica del Norte     | <b>Dr. Gabriel Galarza</b><br>Rector de la Universidad Técnica de Bolívar |